## RESOLUCION GENERAL Nº 43 /2003

### VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 2002 y 2003, referidas al Impuesto a los Vehículos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos  $9^\circ$  de las Leyes  $N^\circ$  1974 y 2024 -Impositivas años 2002 y 2003- facultan a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo, que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

 $\textbf{POR ELLO}, \ y \ en \ ejercicio \ de \ las \ facultades \ conferidas \ por \ el \ artículo \ 9^\circ \ del \ Código \ Fiscal (t.o.2002),$ 

# EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Fijar para los vehículos detallados en los Anexos "A", "B", "C", "D",

"E" y "F" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al

Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

### **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

SANTA ROSA (La Pampa), 19 de Septiembre de 2003.-